

Gerardo Torres v. Rexel USA, Inc., No. CV-20-004823 (“Demanda”)
CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA, PARA EL CONDADO DE STANISLAUS
AVISO DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Usted no está siendo demandado. Este aviso afecta sus derechos. Por favor léalo cuidadosamente.

Para: Todos los empleados no exentos y pagados por hora, actuales y anteriores, que trabajaron para Rexel USA, Inc. (“Rexel”) en el Estado de California en cualquier momento desde el 29 de octubre del 2016 hasta el 24 de agosto del 2022 (“Miembros de la Clase”).

Todos los empleados no exentos y pagados por hora, actuales y anteriores de Rexel que trabajaron en el Estado de California en cualquier momento desde el 5 de noviembre del 2019 hasta el 24 de agosto del 2022 (“Miembros de PAGA”).

El 20 de abril del 2023, el Honorable Sonny S. Sandhu de la Corte Superior del Condado de Stanislaus concedió la aprobación preliminar de este acuerdo de demanda colectiva y ordenó a los litigantes que notificaran a todos los Miembros de la Clase del acuerdo. **Usted ha recibido este aviso porque los registros de los Demandados indican que usted es un Miembro de la Clase, y por lo tanto tiene derecho a un pago del acuerdo.**

A menos de que usted elija optar por salir del acuerdo siguiendo los procedimientos descritos a continuación, usted se considerará un Miembro de la Clase y, si la Corte concede la aprobación final del acuerdo, se le enviará por correo un cheque de su parte del fondo del acuerdo. La Audiencia de Equidad Final sobre la adecuación, razonabilidad, y equidad del Acuerdo se llevará a cabo a las 8:30 a.m. el 7 de septiembre del 2023 en el Departamento 24 de la Corte Superior del Condado de Stanislaus ubicada en 801 10th St, 4th Floor, Modesto, California 95354.

Por favor, tenga en cuenta también que la Audiencia de Equidad Final puede ser reprogramada por la Corte para otra fecha y/o hora. Por favor, visite <https://www.cptgroupcaseinfo.com/RexelSettlement> para cualquier cambio en la programación.

Si se muda, usted debe enviar al Administrador del Acuerdo su nueva dirección; de lo contrario, es posible que nunca reciba su pago del acuerdo. Es su responsabilidad mantener una dirección actualizada archivada con el Administrador del Acuerdo.

Resumen del Litigio

Los Demandantes Gerardo Torres, Tawny Vandagriff y John Hardin, en su nombre y en nombre de otros empleados no exentos, actuales y anteriores, alegan reclamos en contra de Rexel bajo la ley de California por la supuesta falta de: (1) pagar el salario mínimo y las horas extras a los empleados por todas las horas trabajadas; (2) proporcionar a los empleados los períodos de comida y de descanso; (3) reembolsar a los empleados los gastos de negocio necesarios; (4) pagar oportunamente todos los salarios adeudados a los empleados durante cada período de pago y a la terminación de su empleo; (5) proporcionar a los empleados las declaraciones salariales precisas y detalladas, y (6) otras supuestas violaciones de las leyes salariales y de horarios de California. Rexel ha negado, y sigue negando, las alegaciones de hecho y legales del caso y cree que tiene defensas válidas en contra de los reclamos de los Demandantes. Rexel niega además que los reclamos afirmados en esta demanda puedan o deban proceder adecuadamente como una demanda colectiva. Al llegar a un acuerdo, Rexel no admite responsabilidad alguna sobre ninguna de las alegaciones de hecho o reclamos en el caso o que el caso pueda o deba proceder como una demanda colectiva. Rexel ha acordado resolver el caso como parte de un compromiso con los Demandantes.

Después del intercambio de información y las pruebas pertinentes, las partes acordaron participar en negociaciones del acuerdo en un intento de resolver de manera informal los reclamos en el caso. El 24 de junio del 2022, las partes participaron en una mediación con Lou Marlin, Lic. un mediador de demandas colectivas con experiencia y bien respetado. Con la orientación del Sr. Marlin, las partes pudieron negociar un acuerdo completo de los reclamos de los Demandantes.

Los Abogados de los Demandantes, y los abogados asignados por la Corte para representar a la clase, Capstone Law APC y Lawyers for Justice, P.C. (“Abogados de la Clase”), han investigado y buscado los hechos y las circunstancias subyacentes a las cuestiones presentadas en el caso y en la ley aplicable. Aunque los Abogados de la Clase creen que los reclamos alegados en esta demanda tienen fundamento, los Abogados de la Clase también reconocen que el riesgo y gasto de un litigio continuo justifica el acuerdo. Según lo anterior, los Abogados de la Clase creen que el acuerdo propuesto es justo, adecuado, razonable, y en el mejor interés de los Miembros de la Clase.

¿Preguntas? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-833-816-0716

Resumen de los Términos del Acuerdo Propuesto

Los Demandantes y Rexel han acordado llegar a un acuerdo sobre los reclamos subyacentes de la clase a cambio de una Cantidad Bruta del Acuerdo de \$1,500,000. Esta cantidad incluye: (1) los pagos individuales del acuerdo a todos los Miembros Participantes de la Clase; (2) el Pago de Mejora del Representante de la Clase de \$15,000 a cada uno, a Gerardo Torres, Tawny Vandagriff y John Hardin por sus servicios en nombre de la clase, y por una liberación de todos los reclamos que surjan de su empleo con los Demandados; (3) \$500,000 en honorarios de abogados y hasta \$35,000 en costos y gastos de litigio; (4) un acuerdo de \$100,000 de los reclamos bajo la Ley General de Abogados Privados del 2004 del Código Laboral (“PAGA,” por sus siglas en inglés), incluye un pago de \$75,000 a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA,” por sus siglas en inglés) en relación con la PAGA, y un pago de \$25,000 (“Fondo de PAGA”) para todos los Miembros de PAGA; y (5) honorarios y gastos razonables del Administrador del Acuerdo estimados actualmente ser de \$15,000. Después de deducir los pagos anteriores, un total de aproximadamente \$805,000 se asignarán a los Miembros de la Clase que no optaron por salir de la Clase del Acuerdo (“Fondo Neto del Acuerdo”). Además, todos los empleados no exentos y pagados por hora, actuales y anteriores, de Rexel que trabajaron en el Estado de California en cualquier momento desde el 5 de noviembre del 2019 hasta el 24 de agosto del 2022 recibirán una parte proporcional del Fondo de PAGA de \$25,000, sin importar si optan por excluirse de la Clase del Acuerdo.

Pagos del Fondo Neto del Acuerdo. Rexel calculará el número total de Semanas de Trabajo trabajadas por cada Miembro de la Clase desde el 29 de octubre del 2016 hasta el 24 de agosto del 2022 (“Período de la Clase”) y el número total agregado de Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros de la Clase durante el Período de la Clase. Para determinar la parte estimada de cada Miembro de la Clase del Fondo Neto del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo utilizará la siguiente fórmula: El Fondo Neto del Acuerdo se dividirá por el número total agregado de Semanas de Trabajo, lo que resulta en el “Valor de la Semana de Trabajo.” La parte de cada Miembro de la Clase del Fondo Neto del Acuerdo se calculará al multiplicar el número total de Semanas de Trabajo de cada Miembro de la Clase individual por el Valor de la Semana de Trabajo. El Pago Individual del Acuerdo será reducido por cualquiera de las deducciones requeridas para cada uno de los Miembros de la Clase como se establece específicamente en este documento, incluyendo las retenciones o deducciones fiscales por parte del empleado. Si hay alguna Solicitud de Exclusión válida y oportuna, el Administrador del Acuerdo aumentará proporcionalmente la parte del Fondo Neto del Acuerdo de cada Miembro Participante de la Clase de acuerdo con el número de Semanas de Trabajo trabajadas, de modo que la cantidad realmente distribuida a la Clase del Acuerdo sea igual al 100% del Fondo Neto del Acuerdo.

Según los registros de Rexel, usted trabajó durante el Período de la Clase en una posición no exenta y pagada por hora para un total de <<Workweeks>> Semanas de Trabajo. En consecuencia, su pago estimado del Fondo Neto del Acuerdo es aproximadamente de \$<<EstSettAmt>>.

Pagos del Fondo de PAGA. Rexel calculará el número total de Semanas de Trabajo trabajadas por cada Miembro de PAGA desde el 5 de noviembre del 2019 hasta el 24 de agosto de 2022 (“Período de PAGA”) y el número total agregado de Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros de PAGA durante el Período de PAGA. Para determinar la parte estimada de cada Miembro de PAGA del Fondo de PAGA, el Administrador del Acuerdo utilizará la siguiente fórmula: El Fondo de PAGA se dividirá por el número total agregado de Semanas de Trabajo, lo que resulta en el “Valor de la Semana de Trabajo de PAGA.” La parte de cada Miembro de PAGA del Fondo de PAGA se calculará al multiplicar el número total de Semanas de Trabajo de cada Miembro Individual de PAGA por el Valor de la Semana de Trabajo de PAGA. Una Solicitud de Exclusión no excluye a un Miembro de PAGA de la liberación de reclamos bajo las §§ 2698, y *siguientes* del Código Laboral de California y el Miembro de PAGA recibirá su porción del fondo de PAGA aún si él o ella presenta una Solicitud de Exclusión válida.

Según los registros de Rexel, usted trabajó durante el Período de PAGA en una posición no exenta para un total de <<PAGAWEEKS>> Semanas de Trabajo. En consecuencia, su pago estimado del Fondo de PAGA es aproximadamente de \$<<EstPAGAAmt>>.

Su Pago Estimado: Según lo anterior, su pago estimado del acuerdo es aproximadamente de \$<<TotalEstAmt>>. Si cree que la información de las Semanas de Trabajo proporcionada anteriormente no es correcta, por favor comuníquese con el Administrador del Acuerdo para disputar el cálculo. Usted debe adjuntar toda la documentación en apoyo de su disputa (tal como los talones de cheque, W2s, o cartas de Recursos Humanos). Todas las disputas deben tener el sello postal o enviadas por fax en o antes 11 de julio del 2023 y ser enviadas a:

¿Preguntas? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-833-816-0716

Torres et al. v. Rexel USA, Inc.

c/o CPT Group, Inc.

50 Corporate Park

Irvine, CA 92606

Teléfono: 1-833-816-0716

Fax: 949-419-3446

Si usted disputa la información mencionada anteriormente, los registros de Rexel prevalecerán a menos de que usted pueda proporcionar la documentación que establezca lo contrario.

Impuestos sobre los Pagos del Acuerdo. Las Formas W-2 y 1099 del IRS se distribuirán a los Miembros de la Clase participantes y a las autoridades fiscales correspondientes, reflejando los pagos que reciban según el acuerdo. Los Miembros de la Clase deben consultar a sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de los pagos que reciben según el Acuerdo. Para los pagos del acuerdo del Fondo Neto del Acuerdo, el 20% de cada pago del acuerdo se asignará como salarios para los cuales se emitirán las Formas W-2 del IRS, y el 80% se asignará como no salarios para los cuales se emitirán las Formas 1099-MISC del IRS. Los pagos del fondo de PAGA se asignarán el 100% como no salarios para los cuales se emitirán las Formas 1099-MISC del IRS.

Sus Opciones Bajo el Acuerdo**Opción 1 – Automáticamente Recibir un Pago del Acuerdo**

Si usted desea recibir su pago del acuerdo, entonces ninguna acción adicional se requiere de su parte. Usted automáticamente recibirá su pago del acuerdo del Administrador del Acuerdo siempre y cuando el Acuerdo reciba la aprobación final por la Corte.

Si usted elige la **Opción 1**, y si la Corte concede la aprobación final del acuerdo, se le enviará por correo un cheque de su parte de los fondos del acuerdo. Además, se considerará que ha liberado o renunciado los Reclamos Liberados de la Clase y los Reclamos Liberados de PAGA:

Reclamos Liberados de la Clase: Cualquiera y todos los reclamos alegados en la Segunda Demanda Enmendada en la Demanda, la Primera Demanda Enmendada en la Demanda, y la Demanda en la acción titulada Hardin, et al. v. Platt Electric Supply Inc., et al., Corte del Distrito Este de California de los Estados Unidos, Caso No.: 21-cv-01621 (“Demanda de Hardin”); y aquellos reclamos que razonablemente podrían haber sido alegados basados en los hechos alegados en la Segunda Demanda Enmendada, la Primera Demanda Enmendada, y la Demanda en la Demanda de Hardin, incluyendo: (a) no pagar todas las horas extras; (b) no pagar todos los salarios mínimos; (c) no proporcionar todos los periodos de comida, o el pago de las primas por los periodos de comida no conformes; (d) no autorizar ni permitir todos los periodos de descanso, o el pago de las primas de los periodos de descanso no conformes; (e) no emitir las declaraciones salariales precisas, conformes y detalladas, y no mantener los registros de nóminas; (f) no pagar oportunamente todos los salarios finales; (g) no pagar oportunamente todos los salarios adeudados durante el empleo; (h) gastos de negocio no reembolsados; (i) las sanciones civiles conforme a la Ley General de Abogados Privados de 2004 (“PAGA,” por sus siglas en inglés) basadas en los reclamos liberados anteriores; y (j) todos los reclamos por prácticas de negocios ilegales y prácticas de negocios desleales basados en los hechos, reclamos, causas de acción o teorías legales de compensación alegadas en la Segunda Demanda Enmendada, la Primera Demanda Enmendada, y la Demanda en la acción titulada Hardin, et al. v. Platt Electric Supply Inc., et al (“Reclamos de la Clase Liberados”). El período de los Reclamos Liberados de la Clase se extiende hasta los límites del Período de la Clase.

Reclamos Liberados de PAGA: Todos los reclamos de las sanciones de PAGA que podrían haber sido solicitados por el Comisionado Laboral por las violaciones identificadas en las cartas de PAGA previas a la presentación de Gerardo Torres y Tawni Vandagriff del 5 de noviembre del 2020 y del 15 de enero del 2021 a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral (“LWDA,” por sus siglas en inglés) durante el período del 5 de noviembre del 2019 hasta el 24 de agosto del 2022 (“Reclamos Liberados de PAGA”).

Opción 2 – Optar Por Excluirse del Acuerdo

Si usted no desea participar en el acuerdo, usted puede excluirse de participar presentando una solicitud escrita al Administrador del Acuerdo que expresamente y claramente indique que usted ha recibido este Aviso del Acuerdo de la Demanda Colectiva, decidió no participar en el acuerdo y desea ser excluido del Acuerdo. La solicitud escrita de exclusión debe incluir su nombre, firma, dirección,

¿Preguntas? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-833-816-0716

número de teléfono, y los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social. Firme, feche y envíe por correo la solicitud de exclusión por el Correo de los E.E.U.U de Primera Clase o el equivalente, a la dirección a continuación.

Torres et al. v. Rexel USA, Inc.

c/o CPT Group, Inc.

50 Corporate Park

Irvine, CA 92606

Teléfono: 1-833-816-0716

Fax: 949-419-3446

La Solicitud de Exclusión debe tener el sello postal o ser enviada por fax a no más tardar el 11 de julio del 2023. Si usted presenta una solicitud de exclusión que no tenga el sello postal o ser enviada por fax antes del 11 de julio del 2023, su solicitud de exclusión será rechazada, y usted estará incluido en la clase del acuerdo.

Si usted elige la **Opción 2**, usted ya no será un Miembro de la Clase del Acuerdo, y usted:

- No Recibirá un Pago del Fondo Neto del Acuerdo.
- No liberará los Reclamos Liberados de la Clase.
- Si usted es un Miembro de PAGA usted aún liberará los Reclamos Liberados de PAGA, y recibirá un pago del Fondo de PAGA.

Opción 3 – *Objetar al Acuerdo*

Si usted decide objetar al Acuerdo porque usted lo encuentra injusto o irrazonable, usted debe presentar una objeción escrita declarando porque usted objeta al acuerdo, o de lo contrario usted puede ir a la Audiencia de Equidad Final para objetar al Acuerdo. Las objeciones escritas deben proporcionar: (1) su nombre completo, firma, dirección y número de teléfono, (2) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción acompañada de cualquier apoyo legal para dicha objeción; (3) copias de todos los papeles, escritos u otros documentos en los que se basa la objeción; y (4) una declaración sobre si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Equidad Final. La objeción debe ser enviada por correo al administrador en **Torres et al. v. Rexel USA, Inc.** c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606.

Todas las objeciones escritas deben ser recibidas por el administrador a no más tardar el 11 de julio del 2023. Al presentar una objeción, usted no se está excluyendo a sí mismo del acuerdo. Para excluirse del acuerdo, usted debe seguir las instrucciones descritas anteriormente. Por favor tome en cuenta que usted no puede objetar al acuerdo y excluirse a sí mismo al mismo tiempo. Usted solamente puede elegir una opción.

Usted también puede, si lo desea, comparecer en la Audiencia de Equidad Final programada para el 7 de septiembre del 2023 a las 8:30 a.m. en la Corte Superior del Estado de California, Condado de Stanislaus y discutir su objeción con la Corte y las Partes por su propia cuenta. Usted también puede retener un abogado para que lo represente en la audiencia.

Si usted elige la **Opción 3**, usted aún tendrá el derecho a dinero del acuerdo. Si la Corte rechaza su objeción, usted se considerará haber liberado los Reclamos Liberados de la Clase y los Reclamos Liberados de PAGA.

Información Adicional

Este Aviso del Acuerdo de Demanda Colectiva es sólo un resumen del caso y del acuerdo. Para obtener una declaración más detallada de los asuntos involucrados en el caso y el acuerdo, usted puede consultar los alegatos, la resolución del acuerdo y otros documentos presentados en el caso. Todas las preguntas de los Miembros de la Clase en relación con este Aviso de Clase y/o el acuerdo deben ser dirigidas al Administrador del Acuerdo o a los Abogados de la Clase.

Raul Perez
Capstone Law APC
1875 Century Park E., Suite 1000
Los Ángeles, CA 90067
Teléfono: 1 (855) 228-3306

Edwin Aiwazian
Lawyers for Justice, PC
410 Arden Ave., Suite 203
Glendale, CA 91203
Teléfono: 1 (818) 265-1020

¿Preguntas? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-833-816-0716

<<EmployeeName>>

CPT ID: <<ID>>

POR FAVOR NO CONTACTE AL SECRETARIO DE LA CORTE, EL JUEZ, O A LOS ABOGADOS DE LOS DEMANDADOS CON PREGUNTAS.